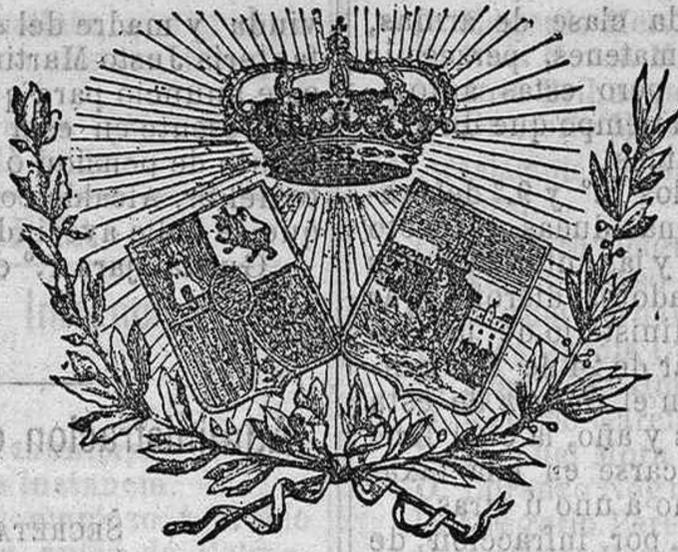


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. . . . .	1 peseta.
Tres id. . . . .	3 —
Seis id. . . . .	6 —
Un año. . . . .	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y sus Altezas Reales las Infantas D.<sup>a</sup> María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Seccion 4.<sup>a</sup>—Circular.

Por el Ministerio de Marina, se comunica á este de la Gobernacion, en 22 de Agosto último, la siguiente Real orden expedida por aquel Ministerio en 16 de Octubre de 1878:

«Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha venido en declarar que la resolucion sobre exenciones por causa de inutilidad fisica para el servicio de la Armada, de los mozos pertenecientes á la inscripcion marítima, compete exclusivamente á las Comisiones provinciales, y no á los Ayuntamientos, á quienes por error se atribuyó esta facultad en Real orden de 3 de Setiembre último, por no tenerse presente en este Ministerio lo que sobre el particular rige respecto á los individuos llamados al servicio del Ejército.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Subsecretario, J. Gonzalez Fiori.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 2.

#### Seccion de orden público.—Licencias de armas.

El Real decreto de 10 de Agosto de 1876, determina las clases de licencias de uso de armas, caza y pesca que pueden expedirse, las condiciones que han de reunir los que las soliciten y las responsabilidades á que se hacen acreedores los infractores del mismo.

Dispuesto como me encuentro á regularizar este servicio, tanto para garantizar los derechos del Tesoro y renta pública, cuanto por defender los intereses de aquellos que se hallan en condiciones legales de usar armas, he acordado prevenir lo siguiente:

No se expedirá ninguna licencia de uso de armas, caza ó pesca, sin que preceda instancia de parte en el papel correspondiente, informada por el Alcalde del pueblo del recurrente y Comandante del puesto de la Guardia civil á que pertenezca el mismo, los que al emitir dicho informe, expresarán si los interesados se encuentran en las condiciones marcadas en los artículos 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del Real decreto citado y la clase de licencia que les corresponde segun el art. 3.<sup>o</sup> del mismo, reservándome el derecho de conceder ó negar la licencia, segun aprecie las circunstancias que concurran en el interesado.

Por el art. 9.<sup>o</sup> del mencionado Real decreto se autoriza á los Gobernadores para conceder autorizaciones de uso de armas á todos los funcionarios de la Administracion del Estado, la provincia ó el Municipio, cuando hubiesen de guardar ó conducir caudales ó cuando el servicio lo reclame. Los Alcaldes, dando cuenta á los Gobernadores, tambien

podrán autorizar el uso de toda clase de armas, cuando hayan de levantar somatenes, perseguir malhechores ó conducir presos; pero estas autorizaciones no servirán más que el tiempo que dure el servicio para que fueron concedidas.

Como quiera que los artículos 3.º y 9.º del repetido decreto suscitaban algunas dudas respecto á las licencias de segunda clase y las autorizaciones que pueden expedir los Gobernadores, dieron lugar á una aclaracion hecha por el Ministerio de la Gobernacion en Real orden circular de 24 de Noviembre del mismo año, publicada en el *Boletín* de esta provincia fecha 29 de dicho mes y año, la cual debe tenerse muy en cuenta por marcarse en ella taxativamente los que tienen derecho á uno ú otras.

Incurren en responsabilidad por infraccion de las disposiciones contenidas en dicho decreto segun su art. 15, los que usen armas, cacen ó pesquen sin licencia, los que con licencia de otro ó de distinta clase, se dediquen á usar armas con otro destino que el para que fueran concedidas, en cuyo caso es como si no llevaran licencia alguna. En el primero de estos casos, los infractores perderán las armas ó aparatos de pesca, pagando una multa equivalente al duplo del importe de la licencia que necesitarian para hallarse en condiciones legales. En el segundo caso, además de perder las armas ó artefactos de pesca, y pagar la multa, serán declaradas en comiso tambien las licencias propias ó ajenas que lleven, siendo este uno de los motivos para que se nieguen las licencias cuando de mi Autoridad se soliciten.

Es un axioma de derecho, que por un mismo delito no se impongan dos penas; efectivamente es asi; pero no pueden por este principio eximirse de la responsabilidad que marca este decreto, los que con arreglo á la ley de caza sean castigados por el Tribunal ordinario por cazar en tiempo ó sitio vedado ó en dias de nieve, llamados de fortuna, ó por cualquier medio ilícito, así como tampoco los que pesquen en las épocas de veda, envenenen las aguas aunque sean corrientes, las enturbien ó se valgan de redes ú otros artefactos prohibidos ó lo hagan en propiedades particulares, siempre que los infractores no estén provistos de las oportunas licencias, expedidas con arreglo al art. 3.º del repetido Real decreto; pues si bien no es más que uno el acto, constituye dos infracciones punibles ambas, una con arreglo á la ley de caza y pesca y otra por dedicarse á cazar ó pescar sin licencia.

Los Alcaldes de los pueblos y muy especialmente la Guardia civil, cuidarán con el mayor celo y actividad del cumplimiento de estas prevenciones, fijando la atencion en las circunstancias que concurren en los infractores, pues así como estoy dispuesto á castigar con todo el rigor de la ley al que la infrinja, sea de la condicion que quiera, tambien me esforzaré en garantizar los derechos de los que se encuentren en condiciones y legalmente autorizados.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

## SECCION TERCERA.

### GOBIERNO MILITAR.

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose en este Gobierno la residencia que pueda tener en la provincia María García Baños,

viuda y madre del soldado que fué del Arma de Infantería Justo Martínez, se hace saber por medio de este anuncio para que, llegando á su conocimiento, se presente en esta dependencia á recoger documento de pension ó bien lo reclame por el conducto del Sr. Alcalde constitucional de la localidad en que se halle avecindada.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1881.

El Brigadier Gobernador,

Antonio Torner.

## Administracion económica de la provincia.

### SECRETARÍA.—RECAUDACION.

El mes que ayer terminó, segundo del período trimestral, ha ofrecido una recaudacion regular, particularmente en los ramos de consumos, cereales y sal, porque la mayoría de los Ayuntamientos comprenden ya cuantas ventajas les ofrece el cumplimiento de su deber en esta parte, y por haber atendido con franqueza y lealtad mis no menos leales excitaciones; pero no habiendo ayudado al éxito el celo de los demás, la falta de su concurso ha motivado el que dicha recaudacion no alcanzase en definitiva la suma total que ha debido producir.

En tal concepto, me he visto obligado á expedir contra los morosos despachos de ejecucion, y si para el dia 10 del actual no han satisfecho sus descubiertos, no sólo relevaré á los comisionados, si no que acompañaré la sustitucion de éstos con otras medidas más eficaces.

No dudo pues, que los Ayuntamientos que se encuentran en ese caso, se apresurarán á ingresar las cantidades que adeudan por toda clase de contribuciones é impuestos, por que solo de esta manera podrán librarse del apremio que experimentan y evitar otros procedimientos más sensibles.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

### SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

#### Circular.

Habiendo cesado en el dia de hoy los cobradores y auxiliares temporeros del servicio de cédulas personales, y teniendo necesidad de nombrarse inmediatamente los Recaudadores investigadores que correspondan á esta provincia; he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, por si alguna persona que reuna las precisas circunstancias deseara obtener alguna de las indicadas plazas, en cuyo caso se presentará en esta Administracion con la brevedad posible.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

#### Seccion de Intervencion.—Clases pasivas y Cargas de Justicia.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administracion económica y Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse en las mismas á percibir la mensualidad corriente, desde el dia 2 al 12 del actual; debiendo tener en cuenta las observaciones prevenidas en los meses anteriores.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de

los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases anteriores.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Administracion, Enrique de Isidro.

## SECCION CUARTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### COGOLLUDO.

D. Vicente Diez Cotano, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcio García Martín, natural de Cabida, anejo de Colmenar de la Sierra, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos; nariz recia, barba poca rubia, color bueno, que no tiene cédula personal, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á Agapito Palomar Galan, la mañana del 20 de Agosto último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, y en caso de conseguirse le remitan á este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 30 de Noviembre de 1881.—Vicente Diez Cotano.—Alejandro Santos.

## SECCION QUINTA.

### COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CORTES.

#### Distrito electoral de Guadalajara.

COPIA de las anotaciones hechas en el censo electoral de este distrito de las *altas y bajas* ocurridas en todo este año en las listas electorales publicadas definitivamente en 7 de Enero último.

#### Seccion de Guadalajara.

##### Altas.

Por declaracion judicial.

- D. Antonio Valles Boitebeg, contribuyente.
- D. Feliciano Martinez Bartolomé, idem.

Por traslacion á esta ciudad desde otros pueblos del distrito.

- D. Víctor Lopez del Vado, contribuyente.
- D. Patricio Canalejas Moreno, idem.
- D. Aureliano Jimenez de Cisneros, idem.
- D. Pedro Sanchez Merino, idem.
- D. Narciso Valle y Marcos, capacidad.
- D. Valentin Ayuso Sanchez, idem.

##### Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

- D. José Martinez Ramos, contribuyente.
- D. José Reyes Gonzalez, idem.
- D. Manuel Benito Rubio, idem.
- D. Ramon San Pedro Bermudez, idem.
- D. Vicente Durá y Pascual, idem.

- D. Eugenio Mendez de las Heras, idem.
- D. Luis Novoa Mascareñas, idem.
- D. José Brihuega Bonillo, capacidad.
- D. Gregorio Mendoza Huetos, idem.

Por traslacion de su domicilio fuera del distrito electoral.

- D. Leandro Delgado Fernandez, contribuyente.
- D. Antonio Laso España, idem.
- D. Miguel Fernandez Balmaseda, capacidad.
- D. Blas García Cuellar, idem.
- D. Francisco Jimenez Lomas, idem.
- D. Narciso García Avellano, idem.
- D. Manuel Mora Cerdan, idem.
- D. Lorenzo Nogués Milagro, idem.
- D. Gregorio Perezjuana Martinez, idem.
- D. Antonio Pinazo Ayllon, idem.
- D. Eladio Sanz Villapece, idem.

Por haber perdido el carácter de coadjutor de la parroquia de Santiago.

- D. Felipe Sanchez Gonzalez, capacidad.

#### Seccion de Cogolludo.

##### Altas.

Por declaracion judicial.

- D. Sebastian Herrero Estéban, contribuyente.
- D. Tomás Cardenal Palancar, idem.
- D. Fernando de Heredia y Mondragon, capacidad.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

- D. Juan Infante García, idem.
- D. Indalecio de Frias Casado, idem.

##### Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

- D. Jorge Alonso Robledo, contribuyente.
- D. Pedro Castells Leal, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

- D. Ignacio Gutierrez Escribano, capacidad.
- D. Miguel de Agustin Lozano, idem.

#### Seccion de Chiloeches.

##### Chiloeches.

##### Altas.

Por traslacion de domicilio á este pueblo desde otro del distrito.

- D. Tomás García Búrgos, contribuyente.

##### Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

- D. Vicente Ruiz Palero, contribuyente.
- D. Gregorio Perez Sanz, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

- D. Bernardo Gaitan, contribuyente.
- D. Francisco Sanchez Garcés, idem.

##### Iriepal.

##### Altas.

Por traslacion de domicilio á este pueblo desde otro del distrito.

- D. Benito Calvo Oñoro, contribuyente.

##### Bajas.

##### Ninguna.

##### Lupiana.

##### Altas.

##### Ninguna.

##### Bajas.

Por fallecimiento con referencia al registro civil.

- D. Eusebio Moratilla de Gregorio, contribuyente.
- D. Juan Sanchez Corral, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Alejandro J. Bautista Bladanet, contribuyente

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Tomás García Búrgos, contribuyente.

*Pozo de Guadalajara.*

**Altas.**

Por declaracion judicial.

D. Angel Gomez Rodriguez, contribuyente.

**Bajas.**

Por traslacion de su domicilio fuera del distrito electoral.

D. Francisco Gutierrez Alcaráz, contribuyente.

*Valdarachas.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por traslacion de su domicilio dentro del distrito electoral.

D. Pedro Ruiz Prados, contribuyente.

D. Benito Calvo Oñoro, idem.

*Yebes.*

**Altas.**

Por traslacion de domicilio á este pueblo desde otro del distrito.

D. Pedro Luis Prados, contribuyente.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Felipe Sanchez Corral, contribuyente.

D. Luciano Diaz Cortés, idem.

D. Benito Lopez de las Heras, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito.

D. Victor Marquinez Gomez, contribuyente.

D. Julian Sanchez Moreno, idem.

### Seccion de El Cubillo.

*El Cubillo.*

**Altas.**

Por declaracion judicial.

D. Gabino Cubillo Sanz, contribuyente.

Por traslacion de domicilio á este pueblo desde otro del distrito.

D. Manuel Muñoz Bedoya, contribuyente.

D. Guillermo Arribas Elvira, idem.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Francisco Arenas Echevarría, contribuyente.

D. Fausto Merino Gonzalez, idem.

D. Dionisio Muñoz de la Torre, idem.

D. Ildefonso Sanz Miguel, idem.

D. Manuel Torre Rivas, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Manuel García Sanz, contribuyente.

D. Manuel García Rivas, idem.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Manuel Rivas y Rivas, contribuyente.

D. Luciano Sanz Santos, idem.

D. Mariano Lazcano Perez, capacidad.

*Alpedrete de la Sierra.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Tiburcio Yañez y Rodriguez, contribuyente.

*La Casa de Uceda.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Joaquin Cabrerizo Penagos, contribuyente.

D. Mariano de Diego Martin, idem.

D. Angel Gonzalez Rey, idem.

D. Cecilio Gonzalez Garcia, idem.

D. Matías Mendieta Perez, idem.

D. Lino de Pascual Diego, idem.

D. Damian del Rey Pascual, idem.

D. Melchor de Pascual Almagro, capacidad.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Gumersindo Lazcano Perez, contribuyente.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Eugenio Soria Bermejo, contribuyente.

*Mesones.*

No hay altas ni bajas.

*Uceda.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Alejandro Garcia Calleja, contribuyente.

D. Martin Aliende Arribas, capacidad.

### Seccion de El Casar de Talamanca.

*El Casar.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Vicente Lopez Gonzalez, contribuyente.

D. Vicente Sanz Carpintero, idem.

D. Sinforiano Lopez Montalvo, idem.

D. Valentin Martin Gomez, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Antonio Carrasco Gomez, capacidad.

*Galápagos.*

No hay altas ni bajas.

*Torrejón del Rey.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Hilario de Marcos Gonzalez, contribuyente.

*Valdeaveruelo.*

**Altas.**

Ninguna.

**Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Sebastian Lopez Herranz, contribuyente.

Por hallarse cumpliendo condena.

D. Lucas de Marcos Cid, contribuyente.

*Valdenuño Fernández.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Francisco Valle Marcos, capacidad.

*Villaseca de Uceda.*

No hay altas ni bajas.

*Viñuelas.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Francisco Pedro Mingo, contribuyente.

D. Hipólito Pascual Herranz, idem.

D. Manuel Pascual Herranz, idem.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Manuel Muñoz Bedoya, contribuyente.

*Seccion de Hita.**Hita.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Nicolás del Vado García, contribuyente.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Víctor Lopez y Vado, contribuyente.

*Atanzon.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Carlos Sigüenza Castillo, contribuyente.

D. Julian Machuca Trillo, idem.

D. Nemesio Algora García, idem.

*Cañizar.*

Altas.

Por declaracion judicial.

D. Inocente Blás Diaz, contribuyente.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Santiago Rivas Rodriguez, contribuyente.

D. Ildefonso Aguado Delgado, idem.

*Heras.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Víctor Puerta García, contribuyente.

*Taragudo.*

No hay altas ni bajas.

*Torre del Vulgo.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Félix Redondo Valentin, contribuyente.

D. Miguel Diaz Olivar, idem.

*Valdegrudas.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Antonio Estéban García, contribuyente.

*Seccion de Horche.*

No hay altas ni bajas.

*Seccion de Humanes.**Humanes y Razbona.*

Altas.

Por traslacion de domicilio a este pueblo desde otro del distrito.

D. Luciano Sanz y Santos, contribuyente.

D. Salustiano del Horno Merino, idem.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Benito Cubillo Gomez, contribuyente.

D. Eugenio Lopez Palancar, idem.

D. Roman Mateo Simon, idem.

*Seccion de Marchamalo.**Marchamalo.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Doroteo Ablanque Martinez, contribuyente.

D. Tomás Berges Burquet, idem.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Valentin Ayuso Sanchez, contribuyente.

*Alovera.*

No hay altas ni bajas.

*Azuqueca.*

Altas.

Por traslacion de domicilio a este pueblo desde otro del distrito.

D. Guillermo Lúcio Lopez, capacidad.

Bajas.

*Cabanillas del Campo y su agregado Valbuena.*

Altas.

Por traslacion de domicilio a este pueblo desde otro del distrito.

D. Juan Sanchez Alegre, capacidad.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Juan Miguel Olalla y Horche, contribuyente.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Patricio Canalejas Moreno, contribuyente.

*Quier.*

No hay altas ni bajas.

*Villanueva de la Torre.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. José Pliego Rodriguez, contribuyente.

D. Manuel Bayo Lopez, idem.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Guillermo Lúcio Lopez, capacidad.

### Seccion de Málaga del Fresno.

*Málaga.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Eugenio Camino Caspueñas, contribuyente.

D. Márcos Cristóbal Sanz, idem.

D. Juan Merino Garcia, idem.

D. Manuel Martinez Sanz, idem.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Pedro Sanchez Merino, contribuyente.

*Fuentelahiguera.*

No hay altas ni bajas.

*Malaguilla.*

Altas.

Por traslacion de domicilio a este pueblo desde otro del distrito.

D. Gumersindo Lazcano Perez, contribuyente.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Agapito Gonzalo Plaza, contribuyente.

*Matarrubia.*

No hay altas ni bajas.

### Seccion de Membrillera.

*Membrillera.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Miguel Gonzalo Vacas, contribuyente.

*Aleas y Romerosa.*

No hay altas ni bajas.

*Beleña.*

No hay altas ni bajas.

*Fuencemillan.*

No hay altas ni bajas.

*Montarron.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Eulogio Zurita de la Torre, contribuyente.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Cayetano Cuadron y Cuadron, capacidad.

*Puebla de Beleña.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Gabriel Cubillo Próbido, contribuyente.

D. Lucas Viñuelas Ramiro, idem.

D. Venancio Illescas Martin, capacidad.

*Torrebeleña.*

No hay altas ni bajas.

### Seccion de Robledillo de Mohernando.

*Robledillo de Mohernando.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Domingo Almazan Garcia, contribuyente.

D. Cipriano Centenera del Monte, idem.

D. Justo Vazquez Hijo, idem.

D. Francisco Puerta Gomez, idem.

D. Juan Gomez Perez, idem.

*Cerezo.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Hermenegildo Puente Garrido.

*La Mierla.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Damian Merino Bris, contribuyente.

D. Dionisio Monge Merino, idem.

D. Genaro Llorente Martin, idem.

*Puebla de Valles.*

Altas.

Por declaracion judicial.

D. Felipe Alonso del Castillo, capacidad.

Bajas.

*Tortuero.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Miguel Arribas Moreno, contribuyente.

*Valdepeñas de la Sierra.*

Altas.

Por traslacion de domicilio a este pueblo desde otro del distrito.

D. Mariano Lazcano Perez, capacidad.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Feliciano Martin Sanz, contribuyente.

*Valdesotos.*

No hay altas ni bajas.

### Seccion de Tórtola.

*Tórtola.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Julian Contera, contribuyente.

D. Matias Heras, idem.

*Aldeanueva de Guadalajara.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Baltasar Diez y Diez, contribuyente.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Agapito Alegre Dávila, capacidad.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Juan Sanchez Alegre, capacidad.

*Centenera.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Domingo de Marcos Diaz, contribuyente.

*Ciruelas.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Agustin Salmeron Recio, contribuyente.

D. Marcelino Pastor Varas, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Pedro del Rosal Avellano, capacidad.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Aureliano Jimenez de Cisneros, contribuyente.

D. Salustiano del Horno Merino, idem.

*Paracena.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Julian Diaz Pezuela, capacidad.

*Valdenoches.*

Altas.

Por declaracion judicial.

D. José Zamora Mata, contribuyente.

Bajas.

Ninguna.

**Seccion de Valdearenas.**

*Valdearenas.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Feliciano Santa María Ramos, contribuyente.

D. Atanasio Estéban Guijarro, idem.

D. Eusebio Montero Cano, idem.

D. Nicolás Dorado Estéban, idem.

D. Santiago Corrido Viejo, idem.

D. Manuel Herrera Estéban, idem.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Victoriano Lahueta Lahueta, capacidad.

D. Ildelfonso Rodriguez Aguilar, idem.

*Alarilla.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Félix Marina Hojas, capacidad.

*Copernal.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por traslacion de domicilio fuera del distrito electoral.

D. Pedro Bernaola Najera, capacidad.

*Espinosa de Henares.*

No hay ni altas ni bajas.

*Muduex.*

No hay ni altas ni bajas.

*Padilla de Hita.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Cayetano Sanz Gallardo, contribuyente.

D. Francisco Sanz Alonso, idem.

*Utande.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Juan Ortega Lamparero, contribuyente.

**Seccion de Yunquera.**

*Yunquera.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Julian Cardenal Perez, capacidad.

*Fontanar.*

No hay ni altas ni bajas.

*Mohernando.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

»

*Usanos.*

Altas.

Ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Regino Salinas Rubio, contribuyente.

D. Policarpo de Isidro Herranz, idem.

D. Serapio Marian y Abajo, idem.

D. Santiago Abajo Herranz, idem.

D. Francisco Martinez Rubio, idem.

D. Victoriano de Lués Abajo, idem.

D. Juan del Castillo Rubio, idem.

D. Gregorio Lopez Rubio, idem.

D. Francisco Sancho Nuño, idem.

Por traslacion de domicilio dentro del distrito electoral.

D. Guillermo Rivas Elvira, contribuyente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 55 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican las anteriores altas y bajas para que hasta el dia 10 del corriente se presenten en esta Comision inspectora las reclamaciones convenientes acerca de aquellas

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1881.—El Secretario, Gregorio José Sausa.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

## Ayuntamientos constitucionales.

### LA BODERA.

La plaza de Beneficencia de Medicina y Cirujía de esta localidad, se halla vacante por no hallarse provista segun previene el Reglamento de 24 de Octubre de 1873; su dotacion consiste en la cantidad de 20 pesetas anuales pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho dias de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

La Boderá 26 de Noviembre de 1881.—El Alcalde Presidente, Ricardo Aparicio.

### BOCHONES.

Por Remigio Pascual Hernando, vecino de este pueblo de Bochones, agregado a la villa de Atienza, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de que su hermano legítimo Calixto Pascual Hernando, de estado soltero, de 29 años de edad, natural de este pueblo, licenciado del Ejército, con cédula personal talon núm. 34, expedida por la Alcaldía de Atienza, de cinco pies de estatura, pelo negro, color moreno, barba poca; señas particulares, un juanete en cada dedo gordo del pié, vestido con calzón corto color morado, chaqueta de paño fino, chaleco de pana negra, blusa blanca, faja negra de tienda, medias celestes, calzado de alpargatas, pañuelo de seda a la cabeza, manta morellana y lleva unas alforjas de lana; salió el dia 12 los corrientes para la feria de San Estéban de Gormaz, provincia de Soria, en la que dice compró un pollino a los gitanos, y que el 15 se separó de sus compañeros ignorando su paradero a pesar de las diligencias que para su busca se han practicado.

Por lo tanto, y a fin de que las autoridades donde se halle lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo a su familia, se hace saber por medio del presente.

Bochones 22 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Santiago Romanillos.

### MURIEL.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano respecto a Beneficencia, de este distrito; su dotacion consiste en 25 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que establece la ley, dirigirán sus solicitudes ante el señor Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde que aparezca la insercion del precedente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, trascurrido el término se proveerá.

Muriel 27 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Diego Moreno.—P. S. M.—Ecequiel Casado, Secretario.

### LA TOBA.

Se hallan vacantes en esta localidad, las plazas de Farmacia y Medicina titulares de Beneficencia, la primera por defuncion y la segunda por dimision voluntaria del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 25 pesetas anuales cada una, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios para aspirar a dichas plazas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitudes debidamente documentadas hasta el dia 14 de Diciembre próximo.

La Toba 28 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Vicente de Mingo.—P. S. M.—Modesto Bancora, Secretario.

### LORANCA DE TAJUÑA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, por dimision y traslacion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Lo que se hace público por éste, a fin de que las personas que reúnan las condiciones legales para el desempeño de dicho cargo y quiera solicitarlo, pueden hacerlo en término de veinte dias, a contar desde el en que aparezca en el periódico oficial de la provincia, acompañando a la instancia, que dirigirán al Ayuntamiento de esta villa, copia del título que posean y certificacion de conducta, así como del tiempo de servicio que tengan prestado.

Loranca de Tajuña 26 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Santos Blanco.—P. S. M.—Pablo Lopez.

### TRILLO.

No habiendo sido aceptado en su totalidad por los ganaderos de esta villa el disfrute de pastos de la Dehesa de estos propios, titulada de Abajo, concedido en el Plan forestal, se anuncia la primera subasta de las sobrantes, consistentes en 20 cabezas de ganado vacuno, para el dia 15 de Diciembre y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la tasacion y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trillo 30 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Bernabé Bachiller.—P. S. M.—Serafin Diez.

## PARTE NO OFICIAL.

En la Imprenta provincial se hallan de venta a 5 céntimos de peseta, fés de vida para el cobro de haberes de amas de la Inclusa y niños socorridos por la Beneficencia.

## INTERESANTE.

Tengo el honor de anunciar a todos los pueblos del partido de Atienza, que desde esta fecha corre a mi cargo el despacho de la Notaría de dicho partido, como sustituto del Notario D. Fernando Rodriguez, donde residiré los quince primeros dias de cada mes, y los otros quince en Jadraque, para el mejor servicio de ambas Notarías, sin perjuicio de atender los casos urgentes, previo aviso.

Jadraque 23 de Noviembre de 1881.—Celedonio Rivera.

LOS QUINTOS DESTINADOS A ULTRAMAR que deseen sustituirse ó cambiar de situacion dentro del término de los sesenta dias que la ley les concede, pueden obtener una ú otra cosa por un módico precio, dirigiéndose a D. Antonio Carmoña, en Madrid, plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo derecha, de doce a dos de la tarde, ó por escrito remitiendo sellos para la contestacion.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.